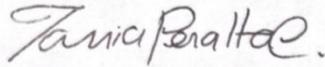


Exp. 2022-380
Ordinario Laboral

AL DESPACHO: informando que ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP, -sigla amb S.A. ESP- s allegó al expediente escrito de contestación de demanda dentro del término legalmente conferido para ello. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



TANIA MARIA PERALTA CAMPO

Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia que antecede, se reconocerá personería procesal para actuar, al abogado FREDDY ALONSO BOLIVAR MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.529.607 y portadora de la T. P. No. 188.526 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP, sigla amb S.A ESP, en los términos y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el poder visible en el archivo No. 012.

SOBRE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

En relación con el escrito de contestación de la demanda Archivo No. 012 allegado por ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP, se observa que el mismo, reúne los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, en consecuencia, se procederá a tenerla como contestada.

Se advierte además que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

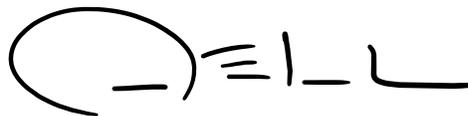
PRIMERO: Reconocer personería al abogado FREDDY ALONSO BOLIVAR MUÑOZ, en calidad de apoderado judicial de ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP., conforme a las facultades señaladas en el poder allegado con el escrito de contestación de demanda.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A ESP de conformidad a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva.

CUARTO: Señalar el día **MARTES, CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.41** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **13 de abril de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria

Exp. 2022-380
Ordinario Laboral

